ORDENANZA Nº 2.513.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º -.Modifícase el primer párrafo del artículo 1º y el artículo 6º de la ordenanza Nº 291/84,los que quedarán redactados como a continuación se indica:

"Artículo 1º.- Se establece con carácter obligatorio la construcción de vados o rampas, destinadas a facilitar el tránsito de personas con distintos grados de discapacitación para la ambulación, en todas las ochavas de la zona delimitada por las siguientes avenidas: Sarmiento Belgrano al Norte, Ejército del Norte Colón al Oeste, Roca al Sur y Saenz Peña -Avellaneda al Este".

"Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia para el año 1997".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 3 de abril de 1997.